

INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO

ESTRUCTURA DEL INFORME DE CONTROL INTERNO

1º- PARTE I: “INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA, DEL EJERCICIO 2016 EN LAS SOCIEDADES MUNICIPALES Y 2017 EN EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTEIORI, REFERIDOS AL EJECICIO 2017”.

Destinatarios: - Pleno.
- Diputación Foral de Álava
- Tribunal Vasco de Cuentas, en caso de auditarse este ejercicio.

2º- PARTE II: “INFORME DE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO “2017”, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS”.

Destinatarios: - Pleno.
- Tribunal Vasco de Cuentas y Tribunal de Cuentas del Estado.

PARTE I

**INFORME SOBRE LOS PRINCIPALES
RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LOS
PLANES DE CONTROL FINANCIERO Y DE
AUDITORÍA PÚBLICA, DEL EJERCICIO 2016 EN
LAS SOCIEDADES PÚBLICAS Y 2017 EN EL
AYUNTAMIENTO Y OO.AA, ASÍ COMO DE
COMPROBACIÓN A POSTERIORI DEL
EJERCICIO 2017**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. AUDITORÍA DE CUENTAS Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES:

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.2.1. Entidades auditadas

2.2.2. Opinión de los informes de auditoría: APÉNDICE I (Página 23).

2.2.3. Análisis de los estados financieros desde el punto de vista económico y rentabilidad. Apéndice: cuadros de análisis de balances y ratios económico-financieros de las Sociedades Municipales: APÉNDICE II (Página 26).

2.2.4. Resumen de los resultados más significativos del control financiero de las Sociedades Municipales.

3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO A POSTERIORI Y DE LA AUDITORÍA PÚBLICA EN EL AYUNTAMIENTO:

3.1. CUESTIONES GENERALES

3.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES Y CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.3. CONTROL FINANCIERO A POSTERIORI DE LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

3.4 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 72 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava, establece que como resultado de la realización de un control a posteriori, habrá de emitirse informe escrito, que será sometido al Presidente de la Corporación para su examen.

Asimismo, el artículo 65 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria establece que anualmente se presentará un informe relativo a los controles de legalidad, de eficiencia y eficacia económica financiero y organizativo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la Alcaldía, pudiendo dar cuenta del mismo la Intervención General en la Comisión Informativa de Hacienda.

Por su parte, el artículo 72 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, establece con respecto a los OOAA y Sociedades Municipales, que la Intervención General deberá presentar un informe que desde las perspectivas de la eficacia, eficiencia, el control financiero, el control de legalidad y el organizativo que será elevado a la Alcaldía y a la Comisión Informativa de Hacienda.

Por consiguiente, este informe no incluye la totalidad de las conclusiones alcanzadas por la Intervención Municipal en los informes emitidos, y que han sido oportunamente tramitados y remitidos a sus destinatarios con arreglo al procedimiento establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, sino que contiene aquellos aspectos que presentan mayor relevancia por la trascendencia que tienen en la gestión de todos los departamentos municipales y empresas públicas.

Además con la modificación de la Norma Foral 3/2004, Presupuestaria de las EE.LL de Álava, por la Norma Foral 4/2015 de 11 de febrero: **“Los órganos interventores de las entidades locales remitirán con carácter anual a la Diputación Foral un informe resumen de los resultados de los controles desarrollados en cada ejercicio”**.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen de los principales resultados obtenidos en las actuaciones de control financiero a posteriori y auditoria pública para el ejercicio 2016 en el caso de las Sociedades Municipales y para el ejercicio 2017 en el caso del Ayuntamiento.

Por último, subrayamos que a partir del 1 de julio de 2018, entra en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (sin perjuicio de su adaptación por normativa foral). Por tanto, el próximo informe (el del ejercicio 2018), se elevará al Pleno junto la aprobación de la Cuenta General de dicho ejercicio, es decir en el año 2019, y se adaptará al contenido de dicha normativa, que exige entre otras formalidades la comunicación al Pleno de un Plan Anual de control financiero, así como la emisión por el Presidente de la Corporación de un Plan de acción. Así este Plan de Acción se formalizará por el Presidente de la Corporación donde se determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen de control interno emitido por el órgano interventor. Además, el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela. Por último, el plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno

2. AUDITORIA DE CUENTAS Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES

2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS. EXTENSIÓN DE LAS ACTUACIONES Y METODOLOGÍA

El artículo 72 de la Norma Municipal de Ejecución presupuestaria establece que las Sociedades Públicas Municipales dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz no están sujetas al control interventor y fiscalización previa, efectuándose el control a posteriori y mediante el procedimiento de Auditoria.

Podemos definir la Auditoria desde una perspectiva general afirmando que es una comprobación que se hace sobre un objeto determinado, con el fin de dar una opinión sobre el grado de veracidad sometido a revisión.

La auditoria de las cuentas anuales concluye con la emisión de un informe de auditoria que proporciona a sus potenciales usuarios una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de las entidades objeto de control representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

La auditoria de las cuentas anuales, de las Sociedades Públicas, dependientes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a 31 de diciembre de 2016 se ha realizado a través de empresas externas que han emitido informe de opinión sobre las cuentas anuales y otros aspectos significativos.

La opinión de los auditores sobre las cuentas anuales puede adoptar uno de los siguientes tipos:

- Favorable, cuando el auditor manifieste su conformidad.
- Con salvedades. Las salvedades son las excepciones particulares que el auditor realiza sobre una o más de las afirmaciones genéricas del dictamen estándar. Este tipo de opinión es aplicable cuando el auditor concluye que existen una o varias circunstancias, en relación a las cuentas anuales tomadas en su conjunto, que pudieran ser significativas.

- Desfavorable, cuando el auditor haya identificado circunstancias que afectan a las cuentas anuales en cuantía y conceptos muy significativos, de forma que tomadas éstas en su conjunto no presentan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones o de los cambios en la situación financiera de la entidad auditada, de conformidad con los principios y normas generalmente aceptados.
- Denegada, en el caso de que el auditor no haya obtenido la evidencia necesaria para formarse una opinión de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

El presente documento ha sido elaborado sobre la base de los informes de auditoría de cuentas y de legalidad recibidos bajo la dirección de la Intervención General de este Ayuntamiento, y es independiente de la tramitación ordinaria de los citados informes que ya han sido remitidos a los destinatarios correspondientes.

2.2. SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL

2.2.1. ENTIDADES AUDITADAS

Han sido auditadas y aprobadas definitivamente las cuentas anuales del ejercicio 2016, de las Sociedades Publicas: Ensanche 21, Amvisa, Gilsa y Tuvisa.

2.2.2. OPINIÓN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS

VER APÉNDICE I, al final del informe (página 23).

2.2.3. ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO

VER APÉNDICE II, al final del informe (página 26).

2.2.4. RESUMEN DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DEL CONTROL FINANCIERO SOBRE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES EN EL EJERCICIO 2016.

Junto a los informes de auditoría emitidos conforme a la legislación mercantil, las empresas auditoras, para las Sociedades Municipales, cuyo único accionista es el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, han realizado, bajo la dirección de la Intervención General del Ayuntamiento y para el mismo ejercicio auditado, una auditoría de cumplimiento de legalidad referido al cumplimiento de la normativa aplicable a las áreas relativas al presupuesto, contratación de obras, servicios y suministros, contratación y condiciones de personal, operaciones financieras, concesión de subvenciones, ayudas e ingresos. En estos informes (que están a su disposición en el expediente completo en el que se enmarca el presente informe de control interno), se detallan para las mismas, los aspectos y resultados, más significativos que se han puesto de manifiesto en el desarrollo del trabajo.

Sin perjuicio de que se examinen el contenido total de estos informes adjuntos a este expediente, el resumen de los aspectos más significativos de estas actuaciones de control para cada una de las Sociedades Municipales, es el siguiente:

A) SOCIEDAD URBANÍSTICA MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ-GASTEIZKO UDAL HIRIGINTZA ELKARTEA ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A.

Lo más resaltable es que el resultado contable del 2016 fue negativo en – 527.105,17 y a fecha de este informe en el 2017 el resultado negativo sería de – 6.457.795,54 euros. Ello es debido a que en estos dos ejercicios no se han realizado ventas, lo que le genera la necesidad de liquidez e incertidumbre sobre la capacidad de la sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, y tal como ya se advirtió en el informe del año pasado: **“Si continua la falta de la materialización efectiva de sus ventas y derechos, la sociedad necesitará la financiación municipal mediante transferencias del Ayuntamiento”**.

Por lo demás, las sugerencias más significativas derivadas del control, son las siguientes:

- 1- La sociedad gestiona, reconoce y abona con su patrimonio, ayudas y subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios residenciales en Vitoria-Gasteiz. Dado que el patrimonio de esta Sociedad es afectado al Patrimonio Público del Suelo, no debiera destinar su patrimonio a este fin, por lo que si la Sociedad se encarga de la gestión de esas ayudas debiera ser el Ayuntamiento, como socio único quién le aportará del Presupuesto municipal vía transferencia, el dinero necesario en la gestión de esas ayudas.
- 2- Entre la Sociedad y el Ayuntamiento, se realizan cesiones de locales y bienes inmuebles para su uso propio o para su incorporación en la red pública destinada al fomento de la actividad asociativa, sin que tales acuerdos tengan un reflejo contable ni en las cuentas de la sociedad ni en las del Ayuntamiento. Por ello, debiera hacerse una valoración y análisis de la naturaleza jurídico-patrimonial de esos acuerdos y reflejarlos debidamente en las cuentas contables de ambas entidades para que las mismas recojan la imagen fiel del patrimonio.
- 3- La Sociedad debería de reintegrar al Ayuntamiento 2,3 millones de euros del Pool de tesorería utilizado durante un periodo superior a 1 año. Sin embargo la falta de liquidez de la Sociedad le impide en estos momentos tal devolución, por lo que el Ayuntamiento debiera aplicar al presupuesto municipal de gastos, la conversión de esa operación a corto plazo (extrapresupuestaria) en una operación a largo plazo (presupuestaria), o formalizar algún acuerdo o convenio que permita regularizar esa situación deudora frente al Ayuntamiento.

B) AGUAS MUNICIPALES DE VITORIA-GASTEIZ, S.A.-VITORIA-GASTEIZKO UDAL URAK, A.B.(Amvisa)

1. En los ingresos de explotación del 2016; Se produce una desviación negativa, respecto a lo presupuestado, por un menor volumen de agua facturado, en su parte más significativa en los apartados de depuración y alcantarillado como consecuencia de una menor facturación en el sector industrial.

2. La sociedad ha reconocido un gasto por 250.000,00 euros en concepto de ayuda al tercer mundo que será destinado al pago de subvenciones y transferencias para la financiación de acciones de cooperación al desarrollo relacionadas con su objeto social y actividad. Estas acciones se encuentran contempladas en los estatutos sociales. Durante el ejercicio se han realizado transferencias destinadas a esta finalidad por importe de 233.210,33 euros.

3. Con fecha 20 de enero de 2014, la sociedad y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz suscribieron un acuerdo de pago de la deuda vencida que mantenía esta entidad con la sociedad, devengada por los suministros prestados en los últimos ejercicios.

Su amortización se contempla en un período de ocho años con uno de carencia, mediante un único vencimiento anual, en el mes de julio de 1.000.000,00 euros, siendo el último vencimiento de 1.335.511,40 euros. Devenga un interés anual del Euribor a un año.

Este acuerdo fue sido suscrito por la representación de AMVISA, estando debidamente facultada para ello. No se observan ninguna incidencia en cuanto a la legalidad de la suscripción de este acuerdo de pago.

Con fecha 30 de mayo de 2016 fue suscrita una adenda al convenio en la que ambas entidades reconocen los saldos actualizados de tal forma que el Ayuntamiento adeuda a la sociedad por servicios prestados un total de 7.968.786,54 euros y AMVISA adeudaba al Ayuntamiento, por la prestación de servicios de gestión y recaudación un total de 1.890.915,18 euros. Las cantidades correspondientes al ejercicio de 2016 han sido satisfechas.

Reconocidas las cantidades se establece un nuevo calendario de pagos que contempla un pago único anual de amortización de 1.593.757,31 euros con vencimiento final el 31 de julio de 2021, contemplando el pago mediante la compensación de saldos entre ambas entidades. No devenga interés.

El Consejo de Administración de la sociedad aprobó esta operación.

Además, mantiene fondos líquidos de tesorería incluidos en los recursos financieros que constituyen la tesorería municipal, siendo el importe total depositado de 11.100.000,00 euros. Devenga un tipo de interés del Euribor mensual incrementado en el diferencial que obtiene del Ayuntamiento en sus inversiones financieras.

C) TRASPORTES URBANOS DE VITORIA S.A. (Tuvisa)

1. Resaltar que la Sociedad no ha seguido los procedimientos previstos en las normas de contratación del sector público en la adjudicación de gastos que ascienden a 1.125 miles de euros. Muchos suministros y repuestos se contratan directamente sin licitación, pese a superarse los límites cuantitativos para la contratación menor.
2. Se deben incorporar a los expedientes de contratación de personal temporal, informes en los que se justifique que dichas contrataciones responden a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Décima Quinta de la Ley 48/2015 de PGE. La sociedad TUVISA se encuentra sometida a las limitaciones de contratación de personal, establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.
3. En cuanto a la gestión de ingresos derivados del alquiler de plazas de aparcamientos subterráneos, se ha detectado que la facturación sólo incluye el precio mensual del alquiler. Sin embargo, tanto en las encomiendas de gestión, como en los contratos firmados con los arrendatarios se exige el cobro de los gastos de mantenimiento y comunidad que Tuvisa no está cobrando a sus clientes.

D) GASTEIZKO INDUSTRIA LURRA S.A.

El Ayuntamiento de Vitoria, bien directamente o a través de sus sociedades participadas, se compromete a suscribir nuevas acciones de CTV mediante aportación dineraria de 2,2 Millones de euros. Este compromiso ha sido asumido por GILSA que ha desembolsado durante el ejercicio 2014 550.005,15 euros (25%), en el 2015 por importe 412.500 y durante el 2016 otros 412.500,88 euros quedando la diferencia pendiente de desembolso. La fecha límite para el pago es el 31 de Julio de 2018. El porcentaje de participación e CTV es del 7,66%.

En la Junta General de la Sociedad, se firmó un convenio patrimonial con SPRILUR SA en el que se acordaron las condiciones en las cuales GILSA tomaba participación en el CTV con el compromiso de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz de garantizar el correcto funcionamiento entre los años 2014 y 2020, y de reducir el capital social de GILSA en 2020 hasta que el

Ayuntamiento se haga dueño de las acciones que actualmente GILSA adquiere a CTV en las condiciones que se establezcan en el convenio.

Tomando como referencia los últimos estados financieros de CTV aprobados y debido a las pérdidas acumuladas, se ha procedido a corregir el valor de la participada en 235.963,71 en el ejercicio 2014, 149.875,74 en el ejercicio 2015 y 209.477,95 € en 2016.

El Ayuntamiento (socio mayoritario), deberá tener presente la repercusión futura del convenio de adquisición de participaciones en la CTV, ya que en el año 2020, el Ayuntamiento recibirá las acciones de la CTV y deberá realizar un desembolso monetario equivalente por la parte de la reducción del capital de Gilsa manteniendo su porcentaje de participación. Además, se devengan intereses, luego sería aconsejable adelantar la reducción de capital para evitar al Ayuntamiento un mayor devengo de intereses.

3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS DERIVADOS DEL CONTROL FINANCIERO Y DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTERIORI, EN EL SECTOR “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “ (AYUNTAMIENTO) PARA EL EJERCICIO 2017

3.1 CUESTIONES GENERALES:

El contenido de esta parte del informe global, pretende dar una visión general de los asuntos más significativos obtenidos en los controles a posteriori y auditorias efectuadas para el ejercicio 2017, en ámbitos distintos a los de las sociedades municipales descritos en los puntos anteriores.

3.2 ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES Y CON LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

A) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE SUBVENCIONES:

En el ejercicio de las funciones de fiscalización a posteriori, ejercidas por el órgano interventor, conforme a la normativa legalmente establecida, y sin perjuicio de su detallan en los papeles del trabajo de este expediente, se recogen los siguientes aspectos destacables fruto de ese control:

I.- En el ejercicio 2017, se ha aprobado unas Bases generales, que si bien, son un instrumento que puede facilitar la transparencia de los procedimientos que sigue el Ayuntamiento en materia de subvenciones, necesita una mayor cobertura jurídica amparada en que ese documento tenga reflejo en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento. Por lo que urge acordar una modificación de la ordenanza general de subvenciones para adaptarla a los procedimientos de gestión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento.

II-En el ejercicio 2017, siguen existiendo, tal como se detalló en informes de control financiero de ejercicios anteriores, bajo la fórmula de subvención, algunos convenios (especialmente en materia de servicios sociales) cuyo objeto subvencionado coincide con alguno de los contratos regulados por la legislación de contratos del Sector Público, provocando que el gato público no se ajuste a los principios de concurrencia e igualdad que preside la contratación pública.

III- El Plan Estratégico de Subvenciones, se modificó en 2016, adaptándolo a los requisitos que tiene que tener en su contenido según el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (ámbito plurianual, indicadores, etc). A partir de ahí, es necesario que los Departamentos Gestores, evalúen los indicadores y objetivos contemplados en dicho Plan.

Se resalta la importancia de realizar un seguimiento de los objetivos contemplados en el plan estratégico de subvenciones por los Departamentos gestores, al objeto de realizar una planificación más eficiente que garantice la ausencia de posibles duplicidades de los objetos subvencionados, lo cual sólo es medible si los Departamentos municipales gestores de las diferentes subvenciones realizan esa evaluación y seguimiento de los objetivos e indicadores enunciados en el plan estratégico de subvenciones, siendo necesario para ello la disponibilidad de alguna herramienta informática que facilite ese control que hasta la fecha se realiza manualmente con las consiguientes limitaciones. Es necesario para poder garantizar un control eficaz en la gestión de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento, el contar con una aplicación informática de gestión de las subvenciones concedidas por los diferentes Departamentos Municipales, de la que aún se carece. Dado el volumen de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, se hace imprescindible contar con una aplicación informática de gestión de subvenciones.

IV.- Evitar cláusulas que redistribuyan los sobrantes en ayudas de distintos programas (ejemplo: Bases del programa de innovación y competitividad). Así, si dentro de un programa de ayudas no se justifica la totalidad, no cabría destinar el sobrante a otras ayudas de distinto programa, y de hacerlo que sea vía modificación presupuestaria.

B) ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN :

I.- Existencia de prórrogas “forzosas” derivadas de una planificación no adecuada en la contratación:

Nuevamente en el 2017, resaltamos la inadecuada planificación en el seguimiento de los contratos vigentes y futuros. Así, en varios contratos, ha llegado la finalización del plazo de prestación del servicio de un contrato, incluidas las prórrogas, y ha tenido que seguirse prestando el servicio fuera de contrato, por no haberse llegado a terminar de tramitar en plazo el nuevo contrato. Lo que genera el abono de facturas por servicios efectivamente prestados, pero sin el soporte necesario de contar con un contrato en vigor, contraviniendo lo establecido en la legislación contractual. (Ejemplos: mantenimiento zonas infantiles de juego, contrato de desratización y desinfección, etc.).

II.- Excesiva utilización de procedimientos menores y negociado sin publicidad:

Como dice el informe de 21 de abril de 2016 del Consejo Consultivo de Canarias: *“Los contratos menores no pueden utilizarse para satisfacer “necesidades recurrentes”; para evitarlo debe una correcta planificación de la actividad contractual. Reclama depuración de responsabilidades (art. 41.1 LRJAP-PAC) a los responsables del uso reiterado de los contratos menores para necesidades permanentes y mediante un fraccionamiento fraudulento e ilícito del objeto del contrato”*.

Se sigue detectando una utilización abusiva de procedimientos negociados y de contrato menor, que si bien es cierto que en algunos casos se puede justificar, que desde el punto de vista legal no se incurre en fraccionamiento, si que nuevamente fruto de una falta de planificación previa, se evitan procedimientos abiertos de contratación que garantizarían un mayor fomento de los principios de concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación. (Ejemplos: contratos mejora alumbrado público, contratos reformas del firme, pasos peatonales, etc.). A este respecto, con una debida planificación a principios de cada ejercicio, se podría fomentar y acudir a procedimientos abiertos de contratación con separación por lotes, en lugar de acudir a procedimientos más restringidos (procedimientos negociados y de contrato menor) separados en el tiempo, que con independencia de que se ajusten a la legalidad contractual, mitigan la concurrencia y la competitividad, no siendo excusa amparable legalmente para ello, el fomento de la localización de empresas adjudicatarias en el término municipal.

No obstante durante este año 2017 se ha trabajado en un programa informático gestor de contratación, que unido a la entrada en vigor de la nueva Ley de contratos del Sector Público, puede ser una buena herramienta para mejorar la planificación contractual del Ayuntamiento.

III- Ausencia de planificación y justificación económica en los contratos de patrocinio:

Como hemos venido advirtiendo, los contratos de patrocinio, como contratos de carácter privado, deben respetar en cuanto a su preparación y adjudicación, los principios y procedimientos regulados en la legislación contractual del Sector público. Además, debería justificarse mediante informe técnico la valoración económica de la contraprestación contractual, tal como recoge el informe del TVCP al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del ejercicio 2011 (página 93).

IV.- A juicio de esta Intervención, se debe eliminar la utilización de valores promedios para la determinación de la puntuación del criterio “precio” en los pliegos de contratación, e ir a formulas de valoración del precio proporcionales (regla de tres) a fin de garantizar el principio de competitividad que debe regir la

contratación administrativa. Informado este aspecto al Departamento de Hacienda, de quien dependen los servicios de contratación, contestaron que se una vez entre en vigor la nueva Ley de contratos se emitirá una nueva instrucción con pautas para la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula.

V.- Se realizan contrataciones menores para programas de banda municipal de música especialmente en casos necesarios de sustituciones por bajas, que a juicio de esta Intervención, exigiría la aprobación de unas bolsas de trabajo, al objeto de garantizar los principios de concurrencia e igualdad. Informado este aspecto al Departamento de Función Pública, contestaron que analizarán este tema al objeto de establecer un procedimiento de selección más adecuado que la contratación menor.

3.3 CONTROL A POSTERIORI DE LOS DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICO-FINANCIERA

En base a las actuaciones de control a posteriori, se resumen a continuación los hechos siguientes referidos a la gestión económico-presupuestaria del ejercicio 2017:

I- Se detecta la ausencia de informes previstos en la ley 15/2010 de modificación de la Ley de lucha contra la morosidad: necesidad de confeccionar los informes exigidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio. Concretamente el informe, a realizar por el órgano que ejerce la función de contabilidad, de facturas registradas no reconocidas ni contabilizadas con un plazo superior a tres meses, informe esté último que se deberá dar conocimiento al Pleno. Este último informe facilita un mayor control del gasto, reduciendo el volumen de facturas extrajudiciales, así como una determinación más correcta en términos económicos del remanente de tesorería, minorando del mismo las facturas pendientes de formalizar.

II.- Al objeto de poder controlar la eficacia y eficiencia del gasto público, es necesario medir, analizar y publicar el coste de los diferentes servicios prestados por el Ayuntamiento.

3.4 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme al artículo 71.2 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H. de Álava:

“El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.”

En base a lo anterior, esta Intervención General, recoge las siguientes observaciones y recomendaciones:

I.- Necesidad de actualizar el inventario de bienes, de forma que se revisen y actualicen debidamente las calificaciones de los bienes municipales (patrimoniales, demaniales y bienes integrantes del PMS), así como los procedimientos de su utilización.

II.- Sería conveniente reforzar el control a posteriori sobre los Organismos Autónomos, y ante la escasez de medios de esta Intervención, sería aconsejable la contratación de asistencia auxiliar coordinada por la Intervención, de forma similar a la existente en el control de las Sociedades municipales, al objeto de garantizar el correcto control interno al que legalmente están sometidos los tres Organismos Autónomos del Ayuntamiento. Además, con la entrada en vigor el 1 de julio de 2018 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno, el órgano interventor realizará la auditoria de cuentas de los Organismos Autónomos.

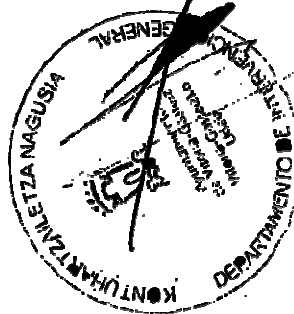
III.- Se recuerda que la Regla 8 de la nueva Instrucción de contabilidad habilita al Pleno a regular procedimientos de contabilidad, así como los “criterios a seguir en la aplicación de la determinación del dudoso cobro”, etc.

Por último, se concluye que a los hechos descritos, se le deben añadir los recogidos en los informes de legalidad elaborados durante el ejercicio 2017 por la Intervención municipal, dentro de las actuaciones de control previo limitado y de eficacia y demás informes emitidos.

Una vez puesto en conocimiento del Pleno, se dará traslado a las Administraciones destinatarias de esta información conforme a la legislación vigente.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL



PARTE II

**INFORME DE RESOLUCIÓN DE
DISCREPANCIAS CONTRARIAS
A LOS REPAROS FORMULADOS
POR LA INTERVENCIÓN
MUNICIPAL EN EL EJERCICIO
“2017”, ASÍ COMO DE LAS
PRINCIPALES ANOMALÍAS
DETECTADAS EN MATERIA DE
INGRESOS**

- PRIMERO: REGULACIÓN JURÍDICA:

- Conforme a la legalidad vigente artículo 218 del TRLRHL, Texto regulador del control interno en este Ayuntamiento, y demás normativa vigente en la materia; **el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.**

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Por otra parte, el órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

Además, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco lo remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

SEGUNDO: RELACIÓN:

I.- A lo largo del presente ejercicio “2017”, los actos con contenido económico, aprobados por órgano competente que se han separado del criterio mantenido por el órgano de intervención, se resumen en el siguiente cuadro (obrando todos los informes de reparo en el expediente):

Resolución o acuerdo y resumen de su contenido	Nº reparo y fecha	Calificación del Reparo: Reparo suspensivo / Reparo no suspensivo	Criterio del órgano interventor	Observaciones
RCA nº ref. Inter.: 2016/GG/080/41, imputado a la partida 2017/0823.2411.489.66 Importe: 60.000,00 € Convenio apoyo al programa Saregune.	Nº 1, de 16 de marzo de 2017	No suspensivo	Dado su objeto se debería adecuar a un procedimiento de contratación regulado en la Ley de Contratos del Sector Público	Levantado el reparo al aprobarse el acuerdo en la Junta de Gobierno. Se presenta informe de discrepancia
Documento contables RCA imputados a la partida: 2017/152005.1533.60189 “Inversiones BAIs”. Importe total: 1.654.000,00 €. Resumen: Imputación como gasto de inversión de gastos (capítulo VI), considerados como gasto corriente (capítulo II) por la Intervención General	Nº 3, de 25 de mayo de 2017	No suspensivo	Se debería imputar como gasto corriente, de lo contrario desvirtuaría el importe total de los gastos corrientes y con ello la cifra del ahorro neto.	Se presenta informe técnico de discrepancia. Levantado el reparo al aprobarse el acuerdo en la Junta de Gobierno.
Concesión demanial directa de local en C/ Océano Pacífico y de local en Plaza Simón Bolívar 9.	Nª 4, de 10 de julio de 2017 y Nª 7 de 18 de septiembre de 2017	No suspensivo	Debiera seguirse un procedimiento de selección en régimen de concurrencia.	Se presenta informe técnico de discrepancia. Levantado el reparo al aprobarse el acuerdo en la JGL.

Contratación de suministro e instalación de cinco módulos de aparcamiento desmontables y su gestión durante un año	Nº 5 de 26 de julio de 2017	No suspensivo	Entendemos que estamos ante un servicio público nuevo, no acreditándose la sujeción de tal servicio al procedimiento legalmente establecido.	Levantado el reparo al aprobarse el acuerdo en la Junta de Gobierno
Documento AD con ref. Inter.: 2017/GG/08/4, imputado a la partida 2017/0824.4321.22779. Importe; 10.000 €. Se trata de un contrato de Patrocinio publicitario Araba Hiria La Fan Zone en Madrid con motivo de la final deportiva de la Copa del Rey	Nº 6 de 26 de julio de 2017	No suspensivo	La resolución de adjudicación del contrato debe realizarse con carácter previo a la ejecución del mismo.	Levantado el reparo al aprobarse la resolución del gasto.
Documento AD con ref. Inter.: 2017/GG/08/4, imputado a la partida 2017/0824.4321.22777. Importe; 12.100 €. Se trata de un contrato de Patrocinio publicitario Saski Baskonia Evento Wesg Iberia División 2017	Nº 10 de 27 de diciembre de 2017	No suspensivo	La resolución de adjudicación del contrato debe realizarse con carácter previo a la ejecución del mismo.	Levantado el reparo al aprobarse la resolución del gasto.
Contratos de patrocinio, sin justificación del importe económico ni del procedimiento. 6 expedientes: Importe total en 2017: 571.400 €.		No suspensivo	Necesidad de acotar y planificar la selección de los patrocinios conforme a la legislación de contratos del Sector Público, así como de justificar la valoración económica por la que se adjudican los gastos por patrocinio.	Levantado el reparo al aprobarse los diferentes contratos en las correspondientes Juntas de Gobierno

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2018
EL INTERVENTOR GENERAL



APÉNDICE I: “EXTRACTO RESUMEN DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA DE CUENTAS DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2016 (ÚLTIMAS CUENTAS APROBADAS)”.

A)- El informe de auditoria de las Cuentas Anuales abreviadas de **Gilsa** para el ejercicio 2016 presenta una opinión con salvedades, se describe en el apartado fundamento de la opinión con salvedades y dice: En la nota 10 de la memoria se detalla la compra de parcelas al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por importe de 978.890 euros. La Sociedad no ha facilitado la documentación necesaria que justifique que el precio de compra se ha efectuado a valor razonable. En consecuencia no hemos podido aplicar los procedimientos de auditoria necesarios para determinar si la compra se ha registrado, según establece la normativa vigente.

B)- En la Sociedad Urbanística Municipal de Vitoria-Gasteizko Udal Hirigintza Elkartea **Ensanche 21 Zabalgunea, S.A.**, el informe de Auditoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 presenta una opinión con salvedades, en el apartado fundamento de la opinión con salvedades se dice:

Fundamento de la opinión con salvedades

1. La sociedad en el ámbito de su actividad habitual ha desarrollado una serie de promociones y actuaciones inmobiliarias con un contenido social. Como consecuencia de estas acciones, dispone en su activo de solares urbanizables valorados en 48.830.542,99 euros, incorporados en las acciones de realojo de diversos sectores y barrios, ejecutadas conforme a la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de viviendas y locales comerciales valorados en 14.145.242,31 euros, promovidas en la ciudad histórica de Vitoria-Gasteiz y otras inversiones inmobiliarias en la ciudad histórica de Vitoria-Gasteiz, valoradas en 2.678.319,31 euros.

Dada la situación actual del mercado inmobiliario, y el propio contenido de las actuaciones, existe una incertidumbre respecto al valor de realización de estos activos, por los importes con los que figuran en las cuentas anuales.

De acuerdo con los convenios suscritos, la gestión de los procesos de renovación urbana, serán realizados conforme a los criterios y acuerdos en materia urbanística que emanen de los órganos competentes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. En la gestión de dichos procesos será determinado el valor de realización de los activos.

A la fecha actual, no se encuentran definidos en toda su extensión los criterios y acuerdos que determinarán el destino definitivo de los activos que conforman las acciones y, en consecuencia, no es posible determinar de forma objetiva su valor de realización.

En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoria suficiente y adecuada sobre el importe recuperable de la realización de los activos señalados a

la fecha del 31 de diciembre de 2016, ni determinar si el importe por el que figuran registrados los activos en las cuentas anuales debe ser ajustado.

2. El epígrafe de “Construcciones” registrado dentro de la partida de Inmovilizado Material recoge por importe de 2.289.384,18 euros, el coste soportado por la sociedad para la adaptación del edificio donde desarrolla su actividad propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Este inmueble es utilizado sin contraprestación, sin que exista un acuerdo de cesión que regule las condiciones de uso y que refleje su valor y período de cesión.

De acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 18 del vigente Plan General de Contabilidad, la entidad beneficiaria de la cesión deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible, registrando como contrapartida un ingreso imputado directamente en el patrimonio neto siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada norma.

En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el valor con que debe ser incorporada la cesión de uso del citado activo con contrapartida en cuentas de patrimonio neto.

3. La sociedad ha abonado a diversos promotores cantidades en concepto de reservas de viviendas a favor de los afectados por la ejecución de actuaciones urbanísticas que implican el derribo de sus edificios para dar cumplimiento a la obligación legal de realojo de sus ocupantes. Una vez llevada a cabo la transmisión de las viviendas, los importes son liquidados percibiendo la sociedad la reserva depositada. A la fecha del 31 de diciembre de 2016 el importe de las reservas pendientes de reembolso, registrado en el activo del balance de situación ascendía a 4.528.567,15 euros.

Para poder rembolsar las cantidades, es preciso llevar a cabo la venta de las viviendas. Debido a la situación actual del mercado inmobiliario, de las acciones de realojo que han sido prácticamente finalizadas y la situación económica de determinados promotores, las cantidades depositadas resultan de dudosa realizabilidad, debiendo formalizar los correspondientes acuerdos de liquidación de la deuda con los promotores. Por ello, no es posible determinar el grado de realización de la cantidad adeudada, sobre la que la sociedad no ha dotado ningún tipo de provisión.

En consecuencia, no hemos podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre el grado de realización del crédito que ostenta la sociedad frente a los promotores por reservas de viviendas.

Además se incluye un párrafo de énfasis que dice;

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.2) de la memoria, que indica que debido a las características de las actuaciones llevadas a cabo por la sociedad y a la propia situación del mercado inmobiliario, se produce la falta de realizabilidad a corto plazo de los activos que integran la partida de existencias valorados 188.909.770,50 euros. Ante esta situación, para cubrir las necesidades financieras fue concertada en el ejercicio anterior con una entidad financiera una operación de préstamo de 20.000.000,00 euros, con un plazo de amortización de quince años con dos de carencia. De esta forma, el fondo de maniobra de la sociedad se vio incrementado en la citada cantidad. Los administradores consideran que con esta medida y otras encaminadas a la reducción de gastos, así como con las aportaciones financieras realizadas por el Ayuntamiento, quedarían mitigados los riesgos derivados de la situación económica y financiera que pudieran afectar a la continuidad de la sociedad.

No obstante, toda vez se produzcan los vencimientos del préstamo en el próximo ejercicio, la sociedad deberá obtener los excedentes financieros necesarios. Ante la evolución experimentada por los resultados en el ejercicio, esta circunstancia requiere la corrección de la situación económica y el apoyo financiero de su socio el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

C)- Sociedad Municipal Transportes Urbanos de Vitoria S.A. (Tuvisa), el informe de Auditoria de Cuentas Anuales del ejercicio 2016 presenta una opinión con salvedades, en el apartado fundamento de la opinión con salvedades se dice:

Fundamento de la opinión con salvedades

“La sociedad realiza prestaciones para el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, accionista único de la entidad, cuyas contraprestaciones pudieran diferir de su valor razonable conforme a los principios contabilidad generalmente aceptados. Por otra parte la circunstancia señalada pudiera originar pasivos adicionales derivados de una eventual actuación inspectora de la Administración Tributaria. No hemos dispuesto de la información que permita evaluar el posible efecto de las referidas circunstancias sobre los estados financieros adjuntos.

D)- Sociedad Aguas Municipales de Vitoria-Gasteiz S.A., el informe de auditoria de las cuentas anuales 2016 es favorable.

APÉNDICE II: “ANÁLISIS FINANCIERO DE LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 (ÚLTIMAS CUENTAS APROBADAS)”.

	Año 2016			
	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
Ingresos	-416.391,32	23.615.535,61	6.898.817,24	1.394.365,96
Ventas/Prestac.servicios	251.542,87	23.279.068,55	6.157.197,71	1.231.883,08
Otros ingresos	294.216,95	336.467,06	741.619,53	162.482,88
Variación existencias	-962.151,14			
Gastos de explotación	3.913.651,13	22.849.378,77	20.823.568,13	1.351.953,76
Aprovisionamientos	-724.283,91	5.172.939,74	2.608.306,30	902.171,40
Gastos Personal	1.529.724,18	4.323.549,03	16.179.077,22	143.365,12
Otros Gastos explotación	2.899.370,30	5.055.833,49	1.258.325,11	172.680,18
Amortización	208.840,56	8.297.056,51	777.859,50	133.737,06
Subvenciones				
Subv/otros	3.876.345,38	-157.579,00	13.672.479,01	-990,68
Imputación subvenciones	170.176,89	5.464.691,40	258.440,18	
Resultado antes Int./ Imp.	-283.520,18	6.073.269,24	6.168,30	41.421,52
Financieros	-243.584,99	9.767,24	-6.168,30	-192.827,07
Resultado antes de Imp.	-527.105,17	6.083.036,48	0,00	-151.405,55
Impuestos s/bº	0,00			
Resultado después impuestos	-527.105,17	6.083.036,48	0,00	-151.405,55
	Ensanche 21	Amvisa	Tuvisa	Gilsa
	Porcentaje de gastos respecto al total de gastos de explotación			

Aprovisionamientos	-18,51%	22,64%	12,53%	66,73%
total gastos explotación =				

Gastos personal	39,09%	18,92%	77,70%	10,60%
total gastos explotación =				
n-1	25,00	70,05	347,00	2,00
Nº medio empleados	22,71	70,71	351,00	2,00
Coste medio €	67.359,06	61.144,80	46.094,24	71.682,56
Consejo administración				
n-1	9.300,00	16.008,00	25.944,00	0,00

Otros gastos explotación	74,08%	22,13%	6,04%	12,77%
total gastos explotación =				
Amortizaciones	5,34%	36,31%	3,74%	9,89%
total gastos explotación =				